

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA**

Auto de Sustanciación No. 643

RADICACIÓN : 76-111-33-33-001-2021-00009-00
MEDIO DE CONTROL : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE(S) : LYDA RAMÍREZ BEJARANO
notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO(S) : NACIÓN – MINEDUCACIÓN – FOMAG
notjudicial@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
t_efuentes@fiduprevisora.com.co

Guadalajara de Buga, 27 de septiembre de 2021.

Previo a determinar el trámite a seguir en el presente asunto, se procederá a llevar a cabo el saneamiento de este, ello toda vez que revisado detenidamente el expediente virtual se pudo evidenciar que el FOMAG no allegó poder junto con la contestación de la demanda, por lo que se le requerirá para que lo aporte so pena de tener por no contestada la misma

En ese orden de ideas, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, dispone:

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR al FOMAG para que dentro del término de 3 días aporte poder conferido para dar contestación al presente medio de control, so pena de tener por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JRO

Firmado Por:

Laura Cristina Tabares Gil
Juez
Juzgado Administrativo
001
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe6d46b8ce3eead62a47f23a51382a945b4d380a18891cdb6e672cb90aab0f82**
Documento generado en 27/09/2021 09:38:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>